BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Nº 5 ACTA 59 FECHA 5-mayo-2015

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL SD-CCI BID BNF Nº 1/2015 PARA LA REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA NUEVA CARTA ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y PROYECTO DE INCORPORACION DEL FONDO GANADERO COMO FILIAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA

VISTOS: La Ley Nº 4914/13 del 3 de junio de 2013 que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Nacional de Fomento para el Programa Préstamo BID Nº 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento; la Carta CPR/C/2015/350 de fecha 6 de marzo de 2015 del Banco Interamericano de Desarrollo que otorga la NO Objeción al pedido de excluir de la Consultoría Integral la revisión de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento, la cual estará contemplada en los términos de referencia de un consultor individual a ser contratado directamente con recursos del programa; la Resolución Nº 15 inserta en el Acta 45 de fecha 8 de abril de 2015 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, que aprueba el informe de fecha 24 de marzo de 2015 del Coordinador General del Banco Nacional de Fomento y del Director Contraparte Técnico – Programa BID; la Carta CPR/C/2015/626 de fecha 10 de abril de 2015 del Banco Interamericano de Desarrollo, que otorga la NO Objeción a los Términos de Referencia; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 6/2015 de fecha 14 de abril de 2015; las negociaciones iniciadas con el Consultor Internacional Economista Ramon Osvaldo Frediani, quien manifiesta su interés y acepta las condiciones, presentando su Carta de Postulación en fecha 15 de abril de 2015; la nota UEP Nº 226/2015 de fecha 17 de abril de 2015 de la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID 2592/OC-PR; la Carta CRP/C/2015/692 de fecha 21 de abril de 2015 del Banco Interamericano de Desarrollo, que otorga la NO Objeción a la contratación del Consultor Internacional; el Dictamen Nº 275 de fecha 28 de abril de 2015 de la Asesoría Legal, que inserta el Visto Bueno a la Solicitud de Propuesta (SP) en donde se hallan incluidos los TDR y modelo del contrato; la nota UEP Nº 257/2015 de fecha 28 de abril de 2015 de la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento dependiente de la Consultoría Técnica, referente a la convocatoria de la Revisión del Anteproyecto de la Nueva Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento y Proyecto de Incorporación del Fondo Ganadero como Filial del Banco Nacional de Fomento; el inciso t) del Artículo 22° del Decreto Ley N° 281 del 14 de marzo de 1961 aprobado por Ley Nº 757 del 11 de septiembre de 1961, Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento; y,

CONSIDERANDO: Que la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" Artículo 2º inciso c) textualmente reza lo siguiente: *"Contrataciones excluidas. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial"*, y que todos los procesos de adquisiciones a ser financiados en todo o en parte con recursos del BID quedan excluidos de la aplicación de la supra mencionada Ley, rigiendo para dichos procesos las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y GN-2350-9", que de acuerdo a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo corresponde la modalidad de Selección Directa para la Contratación de Consultor Individual; que el Banco Interamericano de Desarrollo otorga la NO Objeción al pedido de excluir de la Consultoría Integral la revisión de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento, la cual estará contemplada en los términos de referencia de un Consultor Individual a ser contratado directamente con recursos del programa; la aprobación del informe de fecha 24 de marzo de 2015 del Coordinador General del Banco Nacional de Fomento y del Director Contraparte Técnico – Programa BID, referente a los Términos de Referencia (TDR) para la citada convocatoria, que cuenta además con la NO Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) según Carta CPR/C/2015/626 de fecha 10 de abril de 2015; las

UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA BID

ALCIDES GALIANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

negociaciones iniciadas con el Consultor Internacional Economista Ramon Osvaldo Frediani, acorde a la opinión de la Alta Administración, por su experiencia y conocimiento integral de la Institución, quien manifiesta interés y acepta las condiciones de los TDR, procediéndose a la negociación del Contrato, así mismo en fecha 15 de abril del corriente presenta su Carta de Postulación para la mencionada convocatoria; el pedido realizado por la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento dependiente de la Consultoría Técnica, según nota UEP Nº 226/2015 de fecha 17 de abril de 2015 para la obtención de la NO Objeción y aprobación de la Selección Directa del Consultor Internacional propuesto; que por Carta CRP/C/2015/692 de fecha 21 de abril de 2015 del Banco Interamericano de Desarrollo otorga la NO Objeción al proceso de Selección Directa; el Dictamen Nº 275 de fecha 28 de abril de 2015 de la Asesoría Legal, que inserta su Visto Bueno a la Solicitud de Propuesta (SP) donde se hallan insertos los Términos de Referencia y Modelo de Contrato; que por nota UEP Nº 257/2015 de fecha 28 de abril de 2015, la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento dependiente de la Consultoría Técnica, solicita la autorización para la convocatoria y aprobación de la Solicitud de Propuesta (SP) donde se hallan incluidos los TDR y modelo de Contrato, que regirán para la *"Revisión del anteproyecto de la nueva Carta Orgánica del BNF y Proyecto de Incorporación del Fondo Ganadero como Filial del BNF"*; así también sugieren la adjudicación del servicio mencionado al Consultor Internacional Economista Ramón Osvaldo Frediani, conforme a su Carta de Postulación, aceptación de los TDR y la negociación del Contrato, realizado por la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento dependiente de la Consultoría Técnica; por tanto,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1º) Convocar la SD-CCI BID BNF Nº 1/2015 para la REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA NUEVA CARTA ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y PROYECTO DE INCORPORACION DEL FONDO GANADERO COMO FILIAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", en la modalidad de Selección Directa, enmarcada en las Políticas de Adquisiciones del BID GN-2350-9 "POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO".

Art. 2º) Aprobar la Solicitud de Propuesta (SP), donde se hallan insertos los Términos de Referencia (TDR) y el Modelo de Contrato, cuyo llamado se autoriza por el artículo 1°) de esta Resolución, en los términos del Anexo que consta de 21 (veinte y un) páginas, foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Consejo de Administración, por ante el Secretario del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución, que cuenta con la NO Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según carta CPR/C/2015/626 de fecha 10 de abril de 2015; y el Visto Bueno de la Asesoría Legal, según Dictamen Nº 275 de fecha 28 de abril de 2015.----------

Art. 3º) Aprobar el resultado de las negociaciones iniciadas por la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento dependiente de la Consultoría Técnica, con el Consultor Internacional Economista Ramon Osvaldo Frediani, quien manifestó la recepción de la Carta de Invitación y los TDRs para realizar la consultoría autorizada en el Artículo 1º) de esta Resolución, aceptando la misma y sus condiciones, como así también el modelo de contrato, que cuenta con la NO Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según carta CPR/C/2015/692 de fecha 21 de abril de 2015.----------

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

COPIA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA BID

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL SD-CCI BID BNF Nº 1/2015 PARA LA REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA NUEVA CARTA ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y PROYECTO DE INCORPORACION DEL FONDO GANADERO COMO FILIAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA

(Cont. 3)

Art. 4º) Adjudicar la Selección Directa SB-CCI BID BNF Nº 1/2015, convocada para la "Revisión del Anteproyecto de la Nueva Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento y Proyecto de Incorporación del Fondo Ganadero como Filial del Banco Nacional de Fomento" al Consultor Internacional Economista Ramon Osvaldo Frediani, por la suma total USD. 23.000.- (dólares americanos veintitrés mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base a las negociaciones realizadas por la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento dependiente de la Consultoría Técnica, que se aprueba en el Artículo 3º) de la presente Resolución.----------

Art. 5º) Facultar al Señor Presidente del Banco Nacional de Fomento a suscribir el Contrato con el Consultor Internacional Economista Ramon Osvaldo Frediani, de acuerdo al modelo contractual negociado, que se halla inserto en la Solicitud de Propuesta (SP) aprobado en el Artículo 2º) de la presente Resolución.----------

Art. 6º) Autorizar a la Dirección de Finanzas - División de Presupuesto - Sección Cobros y Pagos, a efectuar los pagos correspondientes por la adjudicación resuelta por el Artículo 4º) de la presente Resolución.----------

Art. 7º) Imputar los pagos autorizados por la presente Resolución, a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

Art. 8º) Encomendar a la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID 2592/OC-PR De Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento dependiente de la Consultoría Técnica, a comunicar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y demás afectados, lo dispuesto en los Artículos 1º), 2º), 3º) y 4º) de la presente Resolución.----------

Art. 9º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - **PRESIDENTE**
Jorge Gustavo Díaz Bogado - Rubén Afara González
Miriam Angélica Vázquez Barreto - Antonio Zorz Carron
Víctor Manuel Miranda Ocampo - Jorge Lavand Ayala
César Jure Yunis - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes - Secretario Consejo de Administración

cf

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

SELECCIÓN DIRECTA
CONTRATACION CONSULTOR INDIVIDUAL
CCI Nº 1/2015

"Revisión del Anteproyecto de la nueva Carta Orgánica del BNF y proyecto de incorporación del Fondo Ganadero como Filial del BNF"

CONTRATO DE PRESTAMO
BID Nº 2592/OC-PR
PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ASUNCION - PARAGUAY
2015

Es copia
ALCIDES GALEANO MORNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495-772 - 495-161

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA:

Revisión del Anteproyecto de la nueva Carta Orgánica del BNF y elaboración de Proyecto de incorporación del Fondo Ganadero como filial del BNF

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay según Ley N° 4914/13 del 3 de junio de 2013 ratificó el Convenio 2592/OC-PR suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, y aprobó el Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Banco Nacional de Fomento-BNF. Para la administración del citado Convenio, fue creada la Unidad Ejecutora del Programa-UEP, dependiente de la Consultoría Técnica del BNF. Como Ejecutor el BNF, es el responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual se llevará a cabo la presente consultoría según estos Términos de Referencia (TDR).

El objetivo general del Programa es incrementar el acceso al crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs), viviendas y sectores de menores ingresos del país, mediante la modernización y el fortalecimiento de las capacidades del BNF en sus funciones de financiamiento a dichos segmentos.

Específicamente, el programa apoyará el Plan Estratégico desarrollado por el BNF, el cual plantea los siguientes objetivos:

(i) Mejorar los indicadores económicos y financieros del BNF;
(ii) Mejorar el nivel de satisfacción del cliente;
(iii) Fortalecer la gestión de las sucursales y agencias del interior;
(iv) Mejorar el talento humano de la institución y su bienestar;
(v) Lograr la modernización tecnológica de la institución; y
(vi) Fortalecer su imagen corporativa.

El Programa está estructurado en 3 Componentes orientados a:

i) Componente I: "Fortalecimiento organizacional y expansión de productos y servicios",
ii) Componente II : "Mejora de la Gestión de Riesgos y Auditoría", y
iii) Componente III: "Modernización Tecnológica e Infraestructura".

COPIA EJECUTORA PROGRAMA BID

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 103

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

La presente consultoría corresponde a la actividad 1.9 del **Componente I** (***Propuesta de anteproyecto de ley de modificación de la Carta Orgánica del BNF***). El propósito de este componente es apoyar al BNF a alcanzar un fortalecimiento organizacional, mediante diversas actividades, entre las cuales se ha consensuado entre el BID y el BNF el rediseño y actualización (modernización) de la actual carta orgánica del BNF con énfasis en la estructura de la alta administración y otros aspectos relacionados al funcionamiento de la institución en su nuevo enfoque, con la elaboración de un anteproyecto de ley de modificación de la estructura orgánica del BNF.

Adicionalmente, y atendiendo al pedido del Fondo Ganadero, conforme FG-P N° 31/15 de fecha 7 de febrero del 2015, el BNF incorpora en la ejecución del referido componente la realización de una propuesta de revisión de la carta orgánica del FONDO GANADERO de modo a convertirla en una filial del BNF, con la figura jurídica que corresponda, con lo cual se pretende un mejor aprovechamiento de las políticas públicas relativas a la asistencia técnica y crediticia orientada a los sectores productivos de la economía nacional, por parte del Superior Gobierno, a través de la banca pública.

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel./Fax: 495 772 - 449 103

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

2.1. Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento organizacional e institucional del BNF y del Fondo Ganadero como Filial del BNF, actualizando y modernizando sus marcos legales (Carta Orgánica), para consolidar sus objetivos de apoyo a los sectores productivos y sociales del país, asegurándoles una expansión de su rol y presencia en el mercado financiero paraguayo, como así también crear las condiciones para alcanzar un más amplio y perfeccionado desempeño tanto como banca comercial y como de fomento.

2.2. Específicos

2.2.1 Revisión integral del anteproyecto de Ley de modificación (modernización) de la actual Carta Orgánica del BNF, tal que le permita desempeñar con eficacia y eficiencia las funciones tanto de banca comercial universal como de banca *pública* de fomento; que ya fuera presentado al Consejo de Administración del BNF.

2.2.2 Presentar una propuesta de modificación de la carta orgánica del Fondo Ganadero compatible estructural y funcionalmente como Filial del BNF.

3. ACTIVIDADES

Las actividades específicas que desarrollará el Consultor Individual, serán las siguientes:

3.1 Realizar una revisión de la Carta Orgánica del BNF (ya desarrollada por el BNF) y las normas legales modificatorias posteriores, y su compatibilidad con las normas vigentes de la SB, el BCP y la ley de Bancos, *en el contexto de una entidad pública que se maneja bajo normas generales del Estado, comparando con experiencias exitosas de entidades similares de la región;*

3.2 Además, deberá incluir los siguientes aspectos: objetivos, forma jurídica, constitución y funciones de su órgano de gobierno, nexo entre la Dirección y la Administración y las áreas operativas, asistencia financiera del y al Estado *(si se consensua casos y modalidades)*, límites al endeudamiento de los prestatarios, evaluar la creación de una gerencia general, propuesta de una nueva estructura orgánica (organigrama) ajustada a las buenas prácticas vigentes en la industria bancaria, entre los temas relevantes sin perjuicio de tratar otros que se estimen pertinentes.

3.3 Asimismo realizar un estudio sobre la incorporación del Fondo Ganadero como filial del BNF, contemplando los objetivos, forma jurídica, constitución y funciones,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA BID

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 613 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 163

elaboración de la estructura organizacional, compatible con las normas jurídicas vigentes en nuestro país, entre otras.

3.4 Finalmente, deberá coordinar con la Unidad Ejecutora del Programa-UEP todas las reuniones necesarias con los responsables de las actividades relacionadas con la contratación de esta consultoría y mencionadas más abajo, según las áreas pertinentes involucradas internamente del BNF y del Fondo Ganadero, a fin de efectuar el relevamiento que fuere necesario realizar.

4. RESULTADOS / PRODUCTOS ESPERADOS

Se esperan los siguientes productos finales de esta consultoría:

4.1. Un anteproyecto debidamente fundado de Ley (articulado completo de acuerdo a la técnica legislativa vigente en Paraguay) de modificación (modernización) de la actual Carta Orgánica, tal que le permita desempeñar las funciones tanto de banca comercial universal como de banca pública de fomento;

4.2 Un anteproyecto debidamente fundado de Ley (articulado completo de acuerdo a la Técnica Legislativa vigente del Paraguay) de modificación de la actual Carta Orgánica del Fondo Ganadero compatible con la nueva Carta Orgánica del BNF propuesto.

5. INFORMES

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser recibidos a satisfacción por el Banco Nacional de Fomento, conforme al siguiente esquema.

a- **Primer Informe Parcial de Avance,** a un plazo máximo de 15 días corridos a partir de la firma del contrato de consultoría, conteniendo una primera versión de los puntos 5.1 antes mencionados
b- **Segundo Informe Parcial de Avance,** a los 30 días corridos a partir de la firma del contrato de consultoría, conteniendo una primera versión del punto 4.1 y 4.2 antes mencionado.
c- **Informe Final,** a los 45 días corridos a partir de la firma del contrato de consultoría, conteniendo las versiones finales ampliadas, corregidas y consensuadas con el BNF, el Fondo Ganadero y el BID de los productos 4.1 y 4.2 mencionados en el apartado anterior.

Aprobación de informes: El plazo para la aprobación de los informes por parte del BNF será de 15 (quince) días corridos, posteriores a partir de la presentación de cada Informe. Si

COPIA FIEL DEL EJECUTOR UNIDAD DEL PROGRAMA BID

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel./Fax: 495 772 - 495 183

transcurrido dicho plazo tanto el BNF no emite observaciones al consultor, el informe se considerará aprobado.

Idioma y Formato de presentación de informes: Los informes se presentarán en idioma español, impresos en original y 2 copias, y además en formato digital.

La aprobación de los informes parciales y final del consultor, como así también los requerimientos de aclaraciones y/o ampliaciones de los mismos si correspondiere hacerlos estarán a cargo del Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa, conjuntamente con los miembros del Consejo de Administración, que hayan sido designados por el presidente del BNF.

6. LUGAR Y PLAZO DE REALIZACION

Una vez suscripto el contrato respectivo, deberá iniciarse los servicios de la consultoría. La consultoría se desarrollará tanto en la sede del BNF, ya sea en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa-UEP Convenio BID-BNF Nº 2592/OCPR, dependiente de la Consultoría Técnica del Banco Nacional de Fomento, sito en el edificio Centro financiero piso 6 ubicado en la calle Chile entre Humaitá y Eduardo Víctor Haedo, o alternativamente en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento sito en Independencia Nacional y 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, como así también en la sede del Fondo Ganadero sito en Avenida Mariscal López 1699 esquina Rep. Dominicana y el Banco Central del Paraguay, sito en Federación Rusa y Sargento Marco del barrio Santo Domingo, ambos en la ciudad de Asunción, para el desarrollo del servicio contratado (recopilación y consulta de información y documentación, entrevistas, reuniones técnicas, etc.), como así también en las oficinas del consultor en su lugar de residencia. El Consultor tendrá 60 (sesenta) días corridos de plazo para el desarrollo de la consultoría.

El CONSULTOR, no podrá transferir ni tercerizar los derechos inherentes a la adjudicación ni las obligaciones contraídas con el BNF.

7. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La consultoría estará supervisada por el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa del Convenio BNF-BID Nº 2592/OCPR, dependiente de la Consultoría Técnica del Banco Nacional de Fomento. Asimismo, la UEP se compromete a aportar toda la información y documentación del BNF que fuese necesaria para realizar la presente consultoría, la que deberá ser utilizada con la mayor confidencialidad por parte del consultor.

8. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR

El Consultor debe contar con el siguiente perfil mínimo:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA BID

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 695 772 - 449 193

a. **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Título de Economista o Administrador o Financiero con maestría en Economía, Administración, o carreras afines.

b. EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Acreditar al menos 10 años de experiencia profesional general, contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.

c. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Acreditar experiencia profesional específica de al menos 5 años en trabajos de Consultoría, elaboración de términos de referencia y haber realizado diagnósticos organizacionales para proyectos financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, u otros organismos internacionales.

9. PRESUPUESTO, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Presupuesto total de la consultoría es de U$D. 23.000,00 (Dólares Americanos veintitrés mil), por todo concepto, bajo la modalidad de suma alzada y con cargo a los recursos BID del Programa, excepto los impuestos locales que corresponda deducir del mismo (IVA e IRP) que se cubrirán con recursos de contrapartida local. El presupuesto total, incluye: honorarios profesionales, viajes, gastos de estadía, impuestos nacionales y en el país de origen del consultor, seguros y demás gastos imprevistos a cargo del consultor necesarios para la ejecución del servicio.

Moneda de Pago: Dólares Americanos.

10. CALENDARIO DE PAGO

El calendario de pagos será el siguiente:

(i) 10% dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato;
(ii) 25% a la presentación del 1° Informe Parcial de Avance y su aprobación por el BNF y el BID;
(iii) 25% a la presentación del 2° Informe Parcial de Avance y aprobación por parte del BNF y el BID y
(iv) 40% a la presentación del Informe Final y su aprobación por el BNF y el BID.

En cada pago, el consultor presentará su factura y el BNF actuará como agente de retención del impuesto del IVA (10%) y del IRP (10%).

Vigencia del Contrato 2 (dos) meses, a partir de la suscripción

COPIA
UNIDAD EJECUTORA
PROGRAMA BID

ALCIDES GALEANO MORNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - The Farina 511 cf Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 445 163

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

CARTA DE POSTULACIÓN DEL CANDIDATO

Asunción, de de 2015.

Señores
Banco Nacional de Fomento
Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros
Asunción, Paraguay

Ref.: Selección Directa de Consultor Individual para Revisión del Anteproyecto de la nueva Carta Orgánica del BNF y elaboración del Proyecto de incorporación del Fondo Ganadero como filial del BNF

De mi consideración:

Luego de examinar los Términos de Referencia del Concurso, presento mi postulación para realizar el servicio de consultoría de acuerdo a las características, requerimientos y plazos indicados. Para el efecto, adjunto mi hoja de vida **debidamente firmada** en el formato establecido por el convocante y con los respaldos solicitados.

Declaro que toda la información proporcionada es verídica y auténtica, por lo que autorizo mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a los representantes autorizados del Convocante la información que consideren necesaria para verificar la información que presento o utilizo en mi postulación. En caso de comprobarse falsedad en la misma, me doy por notificado que esa entidad tiene el derecho de descalificar mi postulación sin que medie reclamo alguno.

No tengo ninguna incompatibilidad ni conflicto de interés, y cumplo con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Certificado de Elegibilidad e Integridad. No me encuentro incluido en la lista de personas sancionadas por el BID (www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfmlang=es).

Asimismo, entiendo y reconozco que ustedes no están obligados a aceptar esta postulación ni otra que puedan recibir, y que la selección del consultor para el trabajo motivo del presente concurso, se basará en la mejor calificación de antecedentes profesionales y experiencia.

Atentamente,

Nombre y Firma del Postulante

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel./Fax: 495 772 - 449 183

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría:

1. <u>CLÁUSULA PRIMERA.</u> PARTES INTERVINIENTES.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Banco Nacional de Fomento, representado legalmente por el presidente Carlos Alberto Pereira Olmedo con cédula de identidad Nº 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.710 de fecha 29 de setiembre del 2012, con domicilio en Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros de la ciudad de Asunción del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) Ramón Frediani de profesión Economista, de nacionalidad argentina italiana, con documento argentino Nº 8.139.062, y documento italiano Nº 902020U domiciliado en Molino de Torres 6785, Córdoba, Argentina, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES".

2. <u>CLÁUSULA SEGUNDA.</u> ANTECEDENTES.

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **PROGRAMA PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO** en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° _____de__ de _____de 201__ el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. <u>CLÁUSULA TERCERA.</u> DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

Es copia
ALCIDES GALEANO MORINIGO
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 193

4. **<u>CLÁUSULA CUARTA.</u> OBJETO.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la **Revisión del Anteproyecto de la nueva Carta Orgánica del BNF y elaboración de Proyecto de incorporación del Fondo Ganadero como filial del BNF** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **<u>CLÁUSULA QUINTA.</u> PLAZO CONTRACTUAL.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la emisión de la orden de inicio una vez suscrito el contrato y concluirá una vez aprobado el Informe Final, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

5.3. El presente contrato tendrá una vigencia de 2 (dos) meses, a partir de la suscripción.

6. **<u>CLÁUSULA SEXTA.</u> REMUNERACIÓN.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total del equivalente en U$D. 23.000 (Dólares Americanos veintitrés mil), conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes. La moneda de pago será en dólares americanos.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

6.4. En cada pago, el consultor presentará su factura y el BNF actuará como agente de retención del impuesto del IVA (10%) y del IRP (10%).

7. **<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> NATURALEZA DEL CONTRATO – LEY APLICABLE**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **<u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> DE LAS SANCIONES Y APREMIOS.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

ES COPIA
ALCIDES GALEANO MARNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel./Fax: 495 772 - 449 163

9. **<u>CLÁUSULA NOVENA.</u> ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.**

9.1. El Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OCPR, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE.

El Banco Nacional de Fomento proporcionará al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **<u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Banco Nacional de Fomento y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se

ES COPIA
ALCIDES GALEANO FERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración Nº 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel./Fax: 495 772 - 449 163

compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

10.10. El CONSULTOR deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VII Sistema de Información Financiera y Control Interno, Inspecciones, Informes y Auditoría Externa en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba el Préstamo BID Nº 2592/OC-PR.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.</u> TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando si fuese el caso a

es copia
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 103

cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.</u> DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

Secretaria
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farifia 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 163

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

13. <u>CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.</u> CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.</u> CONFIDENCIALIDAD.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. <u>CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.</u> PROHIBICIÓN AL CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA numeral 11.3.

16. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.</u> RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

ALCIDES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tel./Fax: 813 of Tacuary - Tel./Fax: 495 772 - 449 103

17. <u>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.</u> CESIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.</u> CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir sin que ésta enumeración sea limitativa acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

18.4Si se presenta una situación de Fuerza Mayor por el lado del consultor, éste notificará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. <u>CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.</u> IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma castellano.

20. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 605 772 - 480 103

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

21. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.</u> PROPIEDAD INTELECTUAL.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. <u>CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA.</u> DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a ……., con documento de identidad N° …….. con domicilio en …… y teléfono …… como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. <u>CLAUSULA VIGESIMATERCERA.</u> NOTIFICACIONES.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Egros
Teléfono: +595(21)4191201, +595(21)444440
Fax:+595(21)4191201, +595(21)444440
Correo Electrónico: bnf@bnf.gov.py

COPIA
UNIDAD EJECUTORA
DEL PROGRAMA BID

CONSULTOR: RAMÓN OSVALDO FREDIANI
Dirección: Molino de Torres 6785, Córdoba, Argentina
Teléfono: 54- 3543-423690 y 54-3543-441547
Correo Electrónico: rfrediani@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Es copia:
ALCIDES GALBANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 103

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

24. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA:</u> CONFORMIDAD.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los ……. días del mes de……... de ……..

COPIA
UNIDAD EJECUTORA
DEL PROGRAMA BID

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO	**RAMON OSVALDO FREDIANI**
Presidente del Banco Nacional de Fomento	**CONSULTOR**
Representante Legal del CONTRATANTE	**Documento Argentino Nº 8.139.062**
Documento de Identidad Civil 916.313.-	**Documento Italiano Nº 902020U**

Por Delegación
HUGO GALIANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 445 103

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de

Es copia
ALCIDES CALLEJAS MIRANDA
Secretario
Consejo de Administración

GRAF MONARCA S.R.L. - Tgu. Familia 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 183

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE:

FECHA:

Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 163

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA (Incluir)

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

FECHA	CONCEPTO	MONTO %	MONEDA
Después de 10 días corridos de la firma de contrato.	A la Suscripción del Contrato	15%	Dólares Americanos
Después de 15 días corridos de la aprobación del primer avance.	1º Informe de Avance	25%	Dólares Americanos
Después de 15 días corridos de la aprobación del segundo avance.	2º Informe de Avance	25%	Dólares Americanos
Después de 15 días corridos de la aprobación del informe final.	Informe Final	35%	Dólares Americanos

COPIA
UNIDAD EJECUTORA
DEL PROGRAMA BID

a-**Primer Informe Parcial de Avance**, a un plazo máximo de 15 días corridos a partir de la firma del contrato de consultoría, conteniendo una primera versión del punto 5.1 antes mencionado

b-**Segundo Informe Parcial de Avance**, a los 30 días corridos a partir de la firma del contrato de consultoría, conteniendo una primera versión del punto 5.1 y 5.2 antes mencionado.

c-**Informe Final,** a los 45 días corridos a partir de la firma del contrato de consultoría, conteniendo las versiones finales ampliadas, corregidas y consensuadas con el BNF, el

Secretario
Consejo de Administración

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 815 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 103

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Fondo Ganadero y el BID de los productos 5.1 y 5.2 mencionados en el apartado anterior.

Observaciones:

1. El contrato debe firmarse y pagarse en DÓLARES siempre que el consultor sea EXTRANJERO y/o resida en otro país que no sea PARAGUAY.
2. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.

CONCEPTO	MONTO
Honorarios profesionales	U$D. 14.800
Viático, Pasaje y Estadía	U$D. 3.600
IVA+ IRP	U$D. 4.600
Total	**U$D.23.000**

3. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador del Programa.

COPIA EJECUTORA

Es copia
ALCIDES CABRAL MENDES
Secretario
Consejo de Administración

A LA DIVISIÓN DE: CONTRATACIONES
PARA SU ATENCIÓN: ——
06 / 05 / 2015
14 : 30 HORAS

LOURDES QUINTANA
Directora
Consultoría 1

Aprobado por el BID según Carta de NO OBJECION CPR/C/2015/692 de fecha: 21-abril-2015.

Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 59 de fecha 5-Mayo-2015

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 495 772 - 449 103